



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
"En Uso de Sus Facultades Legales"

Resolución No.04-2022.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el Ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores, y un órgano ejecutivo o Alcaldía que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley No. 176-07.

Considerando: Que el Ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores, y un órgano ejecutivo o Alcaldía que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley No. 176-07.

Considerando: Que en los considerandos de la Ley 64-00, sobre medio ambiente, consagra que es un deber práctico de todos los dominicanos apoyar y participar en cuantas acciones sean necesarias para garantizar la permanencia de nuestros recursos para el uso y disfrute de las presentes y futuras generaciones.

Considerando: Que declarar "**AÑO DE LA CREATIVIDAD Y LIMPIEZA INTEGRAL**" compromete al Ayuntamiento de Santo Domingo Este mantener la limpieza de la ciudad, para garantizar que los munícipes vivan en un ambiente de salubridad, que les garantice la salud ante tantos virus que hoy invaden el mundo y de las cuales no estamos exentos.

Considerando: Que la limpieza integral no solo consiste en dejar las instalaciones con una apariencia salubre, sino que abarcará procedimientos para eliminar todo los patógenos que se encuentran fuera del alcance de la vista.

Considerando: Que la creatividad es la capacidad de generar nuevas ideas o conceptos de nuevas asociaciones entre ideas y conceptos conocidos que habitualmente producen soluciones originales. La creatividad es sinónimo del "Pensamiento Original" la "Imaginación Constructiva", el "Pensamiento Divergente" o el "Pensamiento Creativo"

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que la prevención, regulación y control de cualquiera de las causas o actividades que causen deterioro del medio ambiente, contaminación de los ecosistemas y la degradación, alteración y destrucción de patrimonio natural y cultural.

Considerando: Que es un mandato expreso de la Ley 176-07, poner a cargo de los Ayuntamientos, los servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Considerando: Que es en los numerales 2 y 3 el artículo 16 de la Ley general de gestión integral y coprocesamiento de residuos de la República Dominicana, No. 22520, al establecer que los ayuntamientos y juntas de Distritos Municipales son los responsables de aprobar las ordenanzas Municipales para regular la clasificación. Recolección selectiva y disposición final de residuos y garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes.

Considerando: Que a través del Programa Dominicana Limpia, el Gobierno Dominicano ha llevado un plan de acción nacional que promueve un cambio en la cultura de manejo de residuos sólidos, procurando la educación del ciudadano en cuanto al reciclaje, reducción y reutilización de desecho sólidos.

Considerando: Que Resolución No. 42-16, dictada por el Concejo Municipal de Santo Domingo ha llevado un plan de acción nacional que promueve un cambio en la cultura de manejo de residuos sólido, procurando la educación y reutilización de desechos sólidos.

Considerando: Que el Decreto 233-17, declara el tercer (3er) sábado del mes de septiembre de cada año como "El día Nacional de Limpieza". Su objetivo es involucrar a toda la población del país a realizar acciones encaminadas a motivar, educar, sensibilizar, concienciar y comprometer a la población que habita en el territorio nacional respecto a evitar tirar los residuos, la contaminación que genera y crea en la ciudadanía una cultura de respeto al medioambiente.

Considerando: Que hace necesario encaminar esfuerzos en conjunto tanto el Ayuntamiento y ciudadanía Municipal, a solucionar el problema que se ha convertido los Desechos Sólidos en nuestro Municipio, por lo que se hace necesario que a población municipal de Santo Domingo Este, asuma con responsabilidad la enfrenta situación.

Considerando: Que es facultad del honorable Concejo de Regidores decir sobre el asunto, indicado precedente.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo

Vista: La comunicación ASDE-SG-853-20-24, fue solicitado por el Señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez, a través de la Secretaria General Lic. Jehimy Núñez, de fecha 19-05-2021.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del honorable Concejo de Regidores, de fecha 10-06-2021.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Equipo y Transporte, de fecha 15/07/2020.


El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos**, Declarar el año 2022, como el "AÑO DE LA CREATIVIDAD Y LIMPIEZA INTEGRAL".

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)


LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

